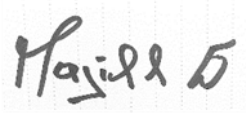


Rad: 1998-01018

Susta: 050

CONSTANCIA: 19 de febrero de 2024. Pasa a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través del correo institucional, por la parte demandada, mediante el cual solicita le sea levantada la medida cautelar de prohibición de salida del país que pesa sobre este, dicha solicitud viene coadyuvada por sus hijos alimentarios, ahora mayores de edad. Sírvasse proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro

Por ser procedente, se accede a la solicitud impetrada por el demandado señor RODRIGO ACEVEDO GÓMEZ, dentro del proceso de alimentos, iniciado en su contra por la señora ADRIANA OROZCO MEJÍA, y en favor de los entonces menores de edad, hoy mayores de edad señores LUIS FELIPE ACEVEDO OROZCO y JHON JAMES ACEVEDO OROZCO, allegado a través de correo electrónico, y en consecuencia se ORDENA LEVANTAR la medida de restricción del país que pesa sobre el señor RODRIGO ACEVEDO GÓMEZ, expídase el respectivo oficio con destino a las autoridades de migración a fin de informales lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cafdb7564a7f7c0c1062dad4e6d824f2f166986f3f26e8f3ad65d2c846c304**
Documento generado en 19/02/2024 09:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>